



Resolución Viceministerial

N° 290 - 2019 - MINEDU

Lima, 20 NOV 2019



VISTOS, el Expediente N° 0217947-2019, los informes técnicos contenidos en el referido expediente, el Informe N° 01457-2019-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:



Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;



Que, el artículo 13 de la citada Ley establece que la calidad de la educación es el nivel óptimo de formación que deben alcanzar las personas para enfrentar los retos del desarrollo humano, ejercer su ciudadanía y continuar aprendiendo durante toda la vida; habiéndose precisado en los literales d) y e), que los factores que interactúan para el logro de dicha calidad son la formación inicial y permanente que garantiza idoneidad de los docentes y autoridades educativas; y la carrera pública docente y administrativa en todos los niveles del sistema educativo, que incentive el desarrollo profesional y el buen desempeño laboral;



Que, en el artículo 7 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, se establece que la formación en servicio tiene por finalidad organizar y desarrollar, a favor de los profesores en servicio, actividades de actualización, capacitación y especialización, que responden a las exigencias de aprendizaje de los estudiantes y de la comunidad o a la gestión de la institución educativa y a las necesidades reales de la capacitación de los profesores;



Que, según lo establecido en los literales a), b) y c) del artículo 12 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, la formación en servicio tiene por finalidad ofrecer oportunidades para que los docentes, en los mismos espacios en que se desempeñan, puedan construir nuevo conocimiento respecto a su práctica, teorizar sobre su trabajo y conectarlo con aspectos más amplios, trabajar en comunidades docentes y participar en la construcción de proyectos educativos; mejorar la calidad de los aprendizajes de los estudiantes y la capacidad de los docentes para reflexionar constantemente sobre sus prácticas, a fin de hacerlas cada vez más pertinentes y efectivas; y fortalecer las competencias y desempeños profesionales establecidos en el Marco de Buen Desempeño Docente durante su ejercicio profesional;



Que, el Proyecto Educativo Nacional al 2021: La Educación que queremos para el Perú, aprobado por Resolución Suprema N° 001-2007-ED, establece dentro del Objetivo Estratégico 2: Estudiantes e instituciones que logran aprendizajes pertinentes y





de calidad”, la Política 8.2: Establecer Programas de Apoyo y Acompañamiento Pedagógico, con función permanente de servicio a las redes escolares;



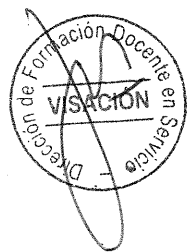
Que, en el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016-2021 del Sector Educación, aprobado por Resolución Ministerial N° 287-2016-MINEDU, se establece como una de las acciones estratégicas para lograr el “Objetivo Estratégico Sectorial 3: Incrementar las competencias docentes para el efectivo desarrollo de los procesos de enseñanza-aprendizaje”, la de mejorar las competencias de los docentes en servicio, a partir de una formación articulada y centrada principalmente en el aula;

Que, mediante el Oficio N° 01839-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD, la Dirección General de Desarrollo Docente remitió al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 01840-2019-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFODS, elaborado por la Dirección de Formación Docente en Servicio, dependiente de la citada Dirección General, a través del cual se sustenta la necesidad de aprobar la Norma Técnica denominada “Norma que establece disposiciones para el desarrollo del Acompañamiento Pedagógico en instituciones educativas focalizadas de la Educación Básica Regular, para el periodo 2020-2022”;

Que, la citada Norma Técnica tiene como objetivo establecer los propósitos, criterios, etapas, estructura del Acompañamiento Pedagógico en las instituciones educativas focalizadas de la Educación Básica Regular, para el periodo 2020-2022, a nivel nacional, que promuevan el desarrollo profesional de los docentes a fin de contribuir con el desarrollo de las competencias de los estudiantes según el Currículo Nacional de la Educación Básica; y responsabilidades de las instancias de gestión educativa descentralizada;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU, se delega en la Viceministra de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, de la Secretaría de Planificación Estratégica, de la Dirección General de Desarrollo Docente, de la Dirección General de Educación Básica Regular, de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados, de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, de la Dirección General de Gestión Descentralizada, de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;





Resolución Viceministerial

N° 290-2019-MINEDU

Lima, 20 NOV 2019

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica denominada "Norma que establece disposiciones para el desarrollo del Acompañamiento Pedagógico en instituciones educativas focalizadas de la Educación Básica Regular, para el periodo 2020-2022"; la misma que, como anexo, forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.



ANA PATRICIA ANDRADE PACORA
Viceministra de Gestión Pedagógica





PERÚ


Ministerio
de Educación

Norma Técnica

“Norma que establece disposiciones para el desarrollo del Acompañamiento Pedagógico en instituciones educativas focalizadas de la Educación Básica Regular, para el periodo 2020-2022”



Resolución de Aprobación			
290-2019-MINEDU			
Código	Versión	Páginas	Fecha de aprobación
NT-026-01-MINEDU	01	20	20 NOV 2019

 PERU Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	NT-026-01-MINEDU	Norma que establece disposiciones para el desarrollo del Acompañamiento Pedagógico en instituciones educativas focalizadas de la Educación Básica Regular, para el periodo 2020-2022.

**NORMA QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL DESARROLLO DEL
ACOMPANAMIENTO PEDAGÓGICO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS
FOCALIZADAS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR, PARA EL PERIODO
2020-2022**

1. OBJETIVO

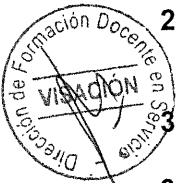
Establecer los propósitos, criterios, etapas, estructura del Acompañamiento Pedagógico en las instituciones educativas focalizadas de la Educación Básica Regular, para el periodo 2020-2022, a nivel nacional, que promuevan el desarrollo profesional de los docentes a fin de contribuir con el desarrollo de las competencias de los estudiantes según el Currículo Nacional de la Educación Básica; y responsabilidades de las instancias de gestión educativa descentralizada.


2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 2.1. Ministerio de Educación.
- 2.2. Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces.
- 2.3. Unidades de Gestión Educativa Local.
- 2.4. Instituciones Educativas y programas educativos públicos de gestión directa de la Educación Básica Regular.

BASE NORMATIVA

- 3.1. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 3.2. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.3. Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- 3.4. Ley N° 30970, Ley que aprueba diversas medidas presupuestarias para coadyuvar a la calidad y la ejecución del gasto público y dicta otras medidas.
- 3.5. Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.6. Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial.
- 3.7. Decreto Supremo N° 006-2016-MINEDU, que aprueba la Política Sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe.
- 3.8. Decreto Supremo N° 013-2018-MINEDU, que aprueba la Política de Atención Educativa para la Población de Ámbitos Rurales.
- 3.9. Resolución Suprema N° 001-2007-ED, que aprueba el "Proyecto Educativo Nacional al 2021: La Educación que queremos para el Perú".
- 3.10. Resolución Ministerial N° 0547-2012-ED, que aprueba los Lineamientos denominados "Marco de Buen Desempeño Docente para Docentes de Educación Básica Regular".
- 3.11. Resolución Ministerial N° 629-2016-MINEDU, que aprueba el "Plan Nacional de Educación Intercultural Bilingüe al 2021".
- 3.12. Resolución Ministerial N° 649-2016-MINEDU, que aprueba el Programa Curricular de Educación Inicial, el Programa Curricular de Educación Primaria y el Programa Curricular de Educación Secundaria.



 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	NT-026-01-MINEDU	Norma que establece disposiciones para el desarrollo del Acompañamiento Pedagógico en instituciones educativas focalizadas de la Educación Básica Regular, para el periodo 2020-2022.

- 3.13. Resolución Ministerial N° 353-2018-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas para la implementación del Modelo de Servicio Educativo Jornada Escolar Completa para las Instituciones Educativas Públicas del nivel de educación secundaria".
- 3.14. Resolución Ministerial N° 519-2018-MINEDU, que crea el "Modelo de Servicio Educativo Educación Intercultural Bilingüe".
- 3.15. Resolución Ministerial N° 646-2018-MINEDU, que Crea el Registro Nacional de Instituciones Educativas que brindan el Servicio de Educación Intercultural Bilingüe.
- 3.16. Resolución de Secretaría General N° 304-2014-MINEDU, que aprueba los lineamientos denominados "Marco de Buen Desempeño del Directivo".
- 3.17. Resolución Ministerial N° 451-2014-MINEDU, que crea el modelo de servicio educativo "Jornada Escolar Completa para las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria".
- 3.18. Resolución de Secretaría General N° 938-2015-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos para la Gestión Educativa Descentralizada".
- 3.19. Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, que aprueban el Currículo Nacional de la Educación Básica.
- 3.20. Resolución de Secretaria General N° 256-2016-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos para el mejoramiento del Servicio Educativo Multigrado Rural".
- 3.21. Resolución de Secretaria General N° 332-2017-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que implementa los Lineamientos para el mejoramiento del Servicio Educativo Multigrado Rural".
- 3.22. Resolución Viceministerial N° 011-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula los instrumentos de gestión de las instituciones educativas y programas de educación básica".
- 3.23. Resolución Viceministerial N° 025-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones que orientan el proceso de evaluación de los aprendizajes de los estudiantes de las instituciones y programas educativos de la Educación Básica".
- 3.24. Resolución Viceministerial N° 220-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica".
- 3.25. Resolución de Secretaría General N° 282-2016-MINEDU, que aprueba la Directiva N° 003-2016-MINEDU/SPE-OSEE "Disposiciones para el seguimiento y evaluación de las intervenciones de las políticas educativas del Ministerio de Educación".


Las normas mencionadas incluyen sus normas modificatorias, complementarias, conexas o aquellas que las sustituyan.

4. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y SIGLAS

4.1. Definiciones

Para efectos de la presente Norma Técnica, se establecen las siguientes definiciones:

- 4.1.1. **Acompañamiento pedagógico:** Es una acción de formación docente en servicio situada en la institución educativa, que por su diseño comprende diversas estrategias, para promover de manera individual y colectiva la mejora

 PERU Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	NT-026-01-MINEDU	Norma que establece disposiciones para el desarrollo del Acompañamiento Pedagógico en instituciones educativas focalizadas de la Educación Básica Regular, para el periodo 2020-2022.


de la práctica pedagógica y el desarrollo autónomo de la profesión docente, que contribuya a la mejora de los aprendizajes de los estudiantes y al cierre de brechas.

- 4.1.2. Acompañante Pedagógico:** Profesional con la experiencia y competencias requeridas para el ejercicio de la función en el Acompañamiento Pedagógico. Tiene a su cargo a un número de instituciones educativas y/o docentes con quienes establece una relación de pares, asumiéndolos como profesionales que reflexionan, que tienen capacidad de aprender de su propia práctica y mejorar progresivamente sus competencias.
- 4.1.3. Directivo:** Director y subdirector de la institución educativa; quien, en su rol de líder pedagógico, es responsable de articular y promover la implementación y consolidación del Acompañamiento Pedagógico en la institución educativa.
- 4.1.4. Especialista pedagógico regional:** Es un profesional de la educación contratado para desarrollar la formación de los acompañantes pedagógicos, en el marco del Acompañamiento Pedagógico.

Para la presente norma técnica, se utiliza de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante” y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres; con el objeto de evitar las formas de alusión a ambos géneros en el idioma castellano (“o/a”, “los/las” y otras similares) y evitar una saturación gráfica que dificulte la comprensión de sus disposiciones.

4.2. Siglas

- 4.2.1.** MINEDU: Ministerio de Educación.
- 4.2.2.** USE: Unidad de Seguimiento y Evaluación.
- 4.2.3.** OSEE: Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica.
- 4.2.4.** DEIB: Dirección de Educación Intercultural Bilingüe.
- 4.2.5.** DIFODS: Dirección de Formación Docente en Servicio.
- 4.2.6.** DISER: Dirección de Servicios Educativos en el Ámbito Rural.
- 4.2.7.** DEI: Dirección de Educación Inicial.
- 4.2.8.** EBR: Educación Básica Regular.
- 4.2.9.** EIB: Educación Intercultural Bilingüe.
- 4.2.10.** IGED: Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas.
- 4.2.11.** DRE: Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces.
- 4.2.12.** UGEL: Unidad de Gestión Educativa Local.
- 4.2.13.** IE: Institución Educativa.
- 4.2.14.** II.EE.: Instituciones Educativas.
- 4.2.15.** MBDD: Marco de Buen Desempeño Docente.
- 4.2.16.** CNEB: Currículo Nacional de la Educación Básica.
- 4.2.17.** NEXUS: Sistema de Control y Seguimiento de Plazas para la Gestión de Personal.
- 4.2.18.** SIAGIE: Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa.
- 4.2.19.** SIGMA 2.0: Sistema de Información para la Gestión del Monitoreo del Acompañamiento Pedagógico.
- 4.2.20.** CCI: Coordinador(a) Regional de Calidad de la Información.

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	NT-026-01-MINEDU	Norma que establece disposiciones para el desarrollo del Acompañamiento Pedagógico en instituciones educativas focalizadas de la Educación Básica Regular, para el periodo 2020-2022.

4.2.21. RCI: Responsable Local de Calidad de la Información.

4.2.22. EPR: Especialista Pedagógico Regional.

4.2.23. GIA: Grupos de Inter Aprendizaje.

4.2.24. RTC: Reunión de Trabajo Colegiado.

5. DESARROLLO DE LA NORMA TÉCNICA

5.1. Marco General

Para efectos de la presente Norma Técnica, se considera lo siguiente:

5.1.1. Visión de la profesión docente.

Desde el MBDD, la profesión docente se reconoce como un quehacer complejo. Su ejercicio exige una actuación crítica reflexiva, esto es, una relación autónoma y crítica respecto al saber experto necesario para decidir con relación a los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Es una profesión que se realiza necesariamente a través y dentro de una dinámica relacional, con los estudiantes y con sus pares, un conjunto complejo de interacciones que median el aprendizaje y el funcionamiento de la organización escolar. En esta visión, el docente se ve a sí mismo como un agente de cambio, pues reconoce el poder de sus palabras y acciones para formar a los estudiantes.

También exige una actuación colectiva con sus pares para el planeamiento, la evaluación formativa y la reflexión pedagógica.

5.1.2. Finalidad del Acompañamiento Pedagógico


En el marco de la formación docente, el Acompañamiento Pedagógico tiene por finalidad:

- Ofrecer oportunidades para que los docentes, en los mismos espacios en que se desempeñan, puedan construir nuevo conocimiento respecto a su práctica, teorizar sobre su trabajo y conectarlo con aspectos más amplios, trabajar en comunidades docentes y participar en la construcción de proyectos educativos.
- Mejorar la calidad de los aprendizajes de los estudiantes y la capacidad de los docentes para reflexionar constantemente sobre sus prácticas, a fin de hacerlas cada vez más pertinentes y efectivas.
- Incidir en la renovación de su práctica pedagógica en concordancia con las necesidades y demandas de aprendizaje de los estudiantes, los avances pedagógicos, científicos, y tecnológicos, considerando el propio contexto donde se labora y las prioridades de política educativa local, regional y nacional.

5.1.3. Enfoques que orientan el Acompañamiento Pedagógico

Los enfoques que orientarán el Acompañamiento Pedagógico, para efectos de la presente Norma Técnica, son: a) el enfoque por competencias profesionales



 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	NT-026-01-MINEDU	Norma que establece disposiciones para el desarrollo del Acompañamiento Pedagógico en instituciones educativas focalizadas de la Educación Básica Regular, para el periodo 2020-2022.

y, b) el enfoque colaborativo y de autonomía colegiada, los cuales se desarrollan a continuación.

a) Enfoque por competencias profesionales

Dirigida a desarrollar actuaciones complejas, razonadas y estratégicas que les permitan atender de manera pertinente las situaciones propias de su profesión. Este enfoque parte de los problemas y contextos reales a los que comúnmente se enfrentan los docentes y, a partir de ellos, se desarrollan articuladamente los conocimientos, habilidades y actitudes que serán necesarios para ejercer efectivamente la enseñanza.

El enfoque por competencias profesionales privilegia la construcción de aprendizajes a partir de la práctica y, por lo tanto, se apoya en metodologías que favorecen el aprendizaje situado, el trabajo colaborativo, el pensamiento crítico reflexivo, la investigación-acción, entre otros.

Finalmente, todos los procesos formativos deben preparar al docente a comprender y trabajar desde un enfoque por competencias en sus aulas o espacios formativos, de acuerdo con los desafíos que plantean los aprendizajes definidos en el CNEB.

b) Enfoque colaborativo y de autonomía colegiada

Este enfoque promueve la generación de culturas de aprendizaje profesional de colaboración que permitan construir propósitos comunes, lidiar con la incertidumbre y la complejidad, crear un clima donde se valore el cambio y la mejora continua, donde se desarrolle un sentido fuerte de la eficacia docente.

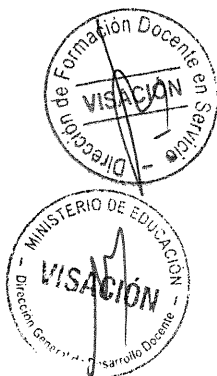
Con este enfoque, se busca superar la prevalencia de una perspectiva individual de la formación y romper con la cultura de aislamiento que ha reducido las oportunidades que los docentes tienen para confrontar sus propias concepciones y prácticas con las de otros docentes. Dicha cultura menoscaba también la construcción colectiva de conocimiento pedagógico y, a largo plazo, la generación de una identidad profesional compartida, fundamental para la conformación de las Comunidades Profesionales de Aprendizaje.


5.2. Acompañamiento pedagógico

Tiene como propósito el desarrollo de las competencias profesionales de los docentes, a través de la reflexión individual y colectiva para la mejora progresiva de su práctica pedagógica. Está mediado por el acompañante pedagógico y se articula a la gestión de la institución educativa a través del liderazgo pedagógico del director y/o subdirector. El Acompañamiento Pedagógico contribuye al desarrollo profesional autónomo de los docentes y a la disminución de brechas de los aprendizajes de los estudiantes.

5.2.1. Modalidad interna

Es el acompañamiento que se implementa desde la propia organización de la IE con el liderazgo de su directivo, con la finalidad de promover la mejora



 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	NT-026-01-MINEDU	Norma que establece disposiciones para el desarrollo del Acompañamiento Pedagógico en instituciones educativas focalizadas de la Educación Básica Regular, para el periodo 2020-2022.

sistemática y continua de las prácticas pedagógicas de los docentes en una IE de la Educación Básica, de modo que incida en la mejora de los aprendizajes de los estudiantes; para lo cual, puede tomar como referencia las disposiciones de la presente norma.

5.2.2. Modalidad externa: Acompañamiento Pedagógico 2020 - 2022

Es el acompañamiento que se realiza a través del acompañante pedagógico (que no labora en la IE de los docentes que acompaña) y se articula a la gestión de la institución educativa a través del liderazgo pedagógico del directivo.

5.2.3. Características


- Estar situado en y desde la institución educativa y parte de situaciones reales de la práctica pedagógica.
- Estar orientado al desarrollo de las competencias profesionales de los docentes para la mejora de su práctica pedagógica y su incidencia en los aprendizajes de los estudiantes.
- Ser progresivo, en función del desarrollo de las competencias profesionales de los docentes.
- Ser flexible, en función de las necesidades formativas individuales y colectivas de los docentes y las características del contexto en el que se desarrolla.
- Ser participativo, fomentando las relaciones entre pares y estableciendo canales que permitan recoger sus ideas, percepciones para que evalúen y retroalimenten la calidad del acompañamiento que reciben.
- Afianzar el liderazgo pedagógico del directivo para dar sostenibilidad a la mejora de la práctica docente.



5.2.4. Competencias priorizadas

Para el desarrollo del Acompañamiento Pedagógico regulado en la presente norma, se han priorizado las siguientes competencias del MBDD:

DOMINIO	COMPETENCIAS
DOMINIO I	<ul style="list-style-type: none"> • Competencia 2: Planifica la enseñanza de forma colegiada garantizando la coherencia entre los aprendizajes que quiere lograr en sus estudiantes, el proceso pedagógico, el uso de los recursos disponibles y la evaluación, en una programación curricular en permanente revisión.
DOMINIO II	<ul style="list-style-type: none"> • Competencia 3: Crea un clima propicio para el aprendizaje, la convivencia democrática y la vivencia de la diversidad en todas sus expresiones, con miras a formar ciudadanos críticos e interculturales. • Competencia 4: Conduce el proceso de enseñanza con dominio de los contenidos disciplinares y el uso de estrategias y recursos pertinentes para que todos los estudiantes aprendan de manera reflexiva y crítica en torno a la solución de problemas relacionados con sus experiencias, intereses y contextos culturales. • Competencia 5: Evalúa permanentemente el aprendizaje de acuerdo a los objetivos institucionales previstos, para tomar decisiones y retroalimentar a sus estudiantes y a la comunidad educativa, teniendo en cuenta las diferencias individuales y contextos culturales.

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	NT-026-01-MINEDU	Norma que establece disposiciones para el desarrollo del Acompañamiento Pedagógico en instituciones educativas focalizadas de la Educación Básica Regular, para el periodo 2020-2022.

Complementariamente se desarrollan otras competencias del MBDD relacionadas a la reflexión sobre la práctica, el trabajo colaborativo, las tecnologías digitales para la construcción de aprendizaje y el desarrollo de conocimientos disciplinares y didácticos. Estos se emplean como condiciones y herramientas para el desarrollo de las competencias priorizadas. Para el caso de las II.EE. unidocente, multigrado y EIB, considerando el contexto y las necesidades formativas de los docentes, se desarrolla la competencia vinculada al trabajo con la familia y la comunidad (Competencia 7) en lugar de la competencia referida a trabajo colaborativo (Competencia 6).

En el caso de las II.EE. EIB, considerando el contexto y las necesidades formativas se fortalecerán las competencias lingüísticas de los docentes a través de plataformas virtuales.

5.2.5. Etapas del Acompañamiento Pedagógico y resultados esperados

El Acompañamiento Pedagógico tiene tres etapas, cada una se desarrolla durante un año lectivo. La etapa determina los resultados esperados al término de cada una de estas, en función a las competencias priorizadas. Dichos resultados expresan las expectativas de niveles de desarrollo de las competencias que progresan de etapa en etapa, las cuales consideran la situación inicial de los participantes al empezar el acompañamiento.

5.2.6. Estrategias formativas del acompañamiento pedagógico para la mejora de la práctica pedagógica

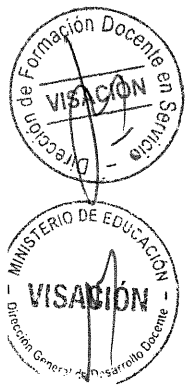
Estas estrategias son: la visita en aula, el taller, el GIA. Si bien tienen características diferentes y son complementarias entre sí, también presentan características comunes tales como:


- Permiten recoger información del progreso de la práctica docente para una retroalimentación oportuna.
- Emplean diversas formas de modelamiento (transmisión de videos o el uso de ejemplos, clases demostrativas, el uso de sesiones o unidades de aprendizaje, la observación entre pares, entre otras), que favorecen la comprensión e incorporación de nuevas propuestas pedagógicas en los docentes contribuyendo a la mejora de su práctica. En todos los casos, lo crucial es que las actividades sean seguidas de una discusión y análisis de los ejemplos utilizados, que permitan a los docentes generar aprendizajes transferibles a sus aulas.
- Son flexibles en atención a las necesidades formativas de los docentes y al contexto en el que laboran.
- Su efectividad depende de la articulación que exista entre ellas para contribuir al desarrollo de las competencias priorizadas.

A continuación, se describen las características de cada estrategia formativa para la mejora de la práctica pedagógica:

a. Visita en el aula

- Promueve la interacción entre el acompañante y el docente, y comprende la observación y la asesoría de la práctica pedagógica.



 PERU Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	NT-026-01-MINEDU	Norma que establece disposiciones para el desarrollo del Acompañamiento Pedagógico en instituciones educativas focalizadas de la Educación Básica Regular, para el periodo 2020-2022.

- Registra evidencia sobre la práctica pedagógica identificando fortalezas y oportunidades de mejora de acuerdo con los criterios definidos, principalmente, en los instrumentos de observación.
- A partir de la evidencia, organiza y prioriza los criterios sobre los cuales se desarrolla el diálogo y la reflexión del docente sobre su práctica, orientando la identificación y deconstrucción de supuestos que están a la base de su práctica y lo retroalimenta en base a las oportunidades de mejora identificadas según los criterios establecidos.
- Para la retroalimentación podrá emplear diversos tipos de modelamiento que provean referentes de prácticas efectivas para la mejora de su práctica pedagógica.

b. Grupo de Interaprendizaje – GIA

- Tiene como finalidad el intercambio de experiencias pedagógicas entre docentes, su análisis y reflexión conjunta tomando como referencia la información recogida durante las visitas en aula.
- Las prácticas pedagógicas son analizadas en relación con los progresos o dificultades en los aprendizajes de los estudiantes, considerando los marcos teóricos que fundamentan dichas prácticas y plantean alternativas de mejora individual y colectiva.
- Contribuye a la reflexión colectiva y el enriquecimiento de los aprendizajes desde la experiencia de sus pares.
- Se realizan un día distinto al periodo de visitas, en cada IE acompañada, y están a cargo del acompañante pedagógico.

c. Taller

- Permite identificar, comprender, profundizar y reflexionar sobre los marcos conceptuales y conocimientos pedagógicos y disciplinares.
- Promueve el análisis de los problemas de la práctica pedagógica y la generación de propuestas de mejora de dicha práctica.
- Contribuye a generar nuevos conocimientos para tomar decisiones para la mejora de la práctica pedagógica.


Estas estrategias se complementan con cursos virtuales para la comprensión y la ampliación de marcos teóricos, conocimientos disciplinares y didácticos, que requieren los docentes y que sirven como soporte para el desarrollo de sus competencias.

5.2.7. Estrategias formativas para la articulación con la gestión institucional y el liderazgo pedagógico del directivo

Se trabaja con un conjunto de estrategias que en el primer año buscan la sensibilización, generación de condiciones y compromiso de los directivos con el Acompañamiento Pedagógico.

Todo ello se realiza en concordancia con el cumplimiento del compromiso de gestión escolar número 4: acompañamiento y monitoreo a los docentes para la mejora de las prácticas pedagógicas orientadas al logro de aprendizajes en el CNEB. El directivo debe velar para que estas reuniones estén incluidas y articuladas a la planificación institucional (Plan Anual de Trabajo - PAT).



 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	NT-026-01-MINEDU	Norma que establece disposiciones para el desarrollo del Acompañamiento Pedagógico en instituciones educativas focalizadas de la Educación Básica Regular, para el periodo 2020-2022.

La Reunión de Trabajo Colegiado (RTC), como estrategia formativa para la articulación con la gestión institucional y el liderazgo pedagógico del directivo:

- Genera condiciones para la sostenibilidad de la mejora de la práctica docente en la institución educativa, afianzando el liderazgo pedagógico del directivo.
- Es liderada por el directivo, quien promueve la participación colegiada de la comunidad de docentes, a fin de comprometerlos con los desafíos de mejora de la práctica pedagógica, la toma de decisiones y su incorporación en los planes de mejora institucional.
- Permite el análisis de evidencia para tomar mayor conocimiento sobre la práctica pedagógica y los aprendizajes de los estudiantes de su institución educativa.
- Para las II.EE. unidocente y multigrado rural y/o EIB esta acción podrá desarrollarse en grupos de Docentes/Directivos y/o red educativa.
- Se realiza en un día distinto al periodo de visitas y en cada IE acompañada.

5.2.8. Formación de los acompañantes pedagógicos

Para el efectivo desarrollo del Acompañamiento Pedagógico, los acompañantes pedagógicos participan de un proceso de formación semipresencial. Como parte de dicho proceso formativo, los acompañantes pedagógicos deben participar en talleres macro regionales, cursos virtuales y recibir asesoría pedagógica a lo largo de cada año lectivo.

5.3. Evaluación formativa de los docentes en el marco del Acompañamiento Pedagógico


La evaluación tiene un enfoque formativo y se considera como un proceso sistemático y permanente en el que se recoge evidencias de aprendizaje y se valora la información relevante acerca del nivel de desarrollo de las competencias profesionales.

El acompañante comunica y analiza con los docentes, el nivel de desarrollo de las competencias que se esperan en cada una de las etapas del Acompañamiento Pedagógico, así como los criterios y evidencias a través de las cuales se dará cuenta de sus progresos.

En el proceso de implementación del Acompañamiento Pedagógico, el acompañante recoge información permanente del progreso de los docentes respecto a las competencias priorizadas en cada una de las estrategias formativas, empleando instrumentos de recojo de información, y ofrece retroalimentación diversa y oportuna de acuerdo con las necesidades de aprendizaje de cada uno de los docentes.

A través de las matrices de seguimiento y evaluación del Acompañamiento Pedagógico señaladas en la presente norma, se recogerá información respecto al progreso de los docentes.



 PERU Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	NT-026-01-MINEDU	Norma que establece disposiciones para el desarrollo del Acompañamiento Pedagógico en instituciones educativas focalizadas de la Educación Básica Regular, para el periodo 2020-2022.

5.4. Criterios para definir la ratio de docentes acompañados

Se consideran como criterios concurrentes, los siguientes:

- El tipo de institución educativa, que determina el número de docentes a atender, siendo menor en las II.EE. unidocentes multigrado, y mayor en las II.EE. polidocentes completas; y
- La dispersión entre instituciones educativas, considerando que en los ámbitos de mayor ruralidad la distancia entre una institución y otra es mayor, ocurriendo lo contrario en el ámbito urbano.

Considerando ambos criterios se define que: i). A menor número de docentes por IE y mayor dispersión entre ellas, la ratio de docentes por acompañantes será menor; ya que se considera el tiempo que invierte en el desplazamiento y el tiempo efectivo de trabajo con cada docente; ii). A mayor número de docentes que concentra una IE y menor dispersión entre II.EE., la ratio de docentes por acompañante será mayor.

El número de docentes es asignado considerando estos criterios y se asigna un número mínimo y máximo de docentes por tipo de institución educativa conforme se señala en la ratio establecida en los numerales 5.6.1, 5.6.2 y 5.6.3.

5.5. Seguimiento y Evaluación del Acompañamiento Pedagógico

El seguimiento es el proceso continuo y sistemático de recojo y análisis de información con el fin de verificar que la implementación del Acompañamiento Pedagógico se esté dando de acuerdo a lo planificado; y, a partir de ello, detectar las desviaciones que puedan afectar el cumplimiento de los resultados esperados.

La evaluación es la aplicación de diversas técnicas de análisis cualitativo y/o cuantitativo que busca determinar el impacto, la eficacia, eficiencia y/o sostenibilidad de las intervenciones y/o determinar los aciertos y desaciertos en el diseño e implementación de las mismas.

El Acompañamiento Pedagógico implementa procesos de seguimiento para asegurar que la formación que brinda sea de calidad; y procesos de evaluación que permitan dar cuenta del logro de los resultados esperados. De esta manera, se genera evidencia para una toma de decisiones informada y oportuna. La implementación del seguimiento y evaluación implica un trabajo articulado al interior del MINEDU y entre las IGED.


5.5.1 El Sistema de Información para la Gestión del Monitoreo del Acompañamiento Pedagógico, SIGMA 2.0

Es la herramienta para el seguimiento del Acompañamiento Pedagógico y brindará información que será utilizada en la toma de decisiones efectivas basadas en evidencia.

5.5.2 Matriz de Seguimiento del Acompañamiento Pedagógico

Las principales variables que el seguimiento considera son: el cumplimiento de las estrategias del acompañamiento pedagógico (cumplimiento de protocolo),



 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	NT-026-01-MINEDU	Norma que establece disposiciones para el desarrollo del Acompañamiento Pedagógico en instituciones educativas focalizadas de la Educación Básica Regular, para el periodo 2020-2022.

la calidad de las mismas y el nivel de satisfacción de los docentes acompañados y de los acompañantes.

En la siguiente matriz se establecen para cada una de estas variables, la periodicidad, el método para el recojo de la información, los responsables de la aplicación de los instrumentos a utilizarse para el recojo, así como el registro de la información; y los actores sobre los cuales se recoge la información.


VARIABLE	PERIODICIDAD	MÉTODO DE RECOJO	RESPONSABLE DEL RECOJO/REGISTRO DE LA INFORMACIÓN	ACTOR SOBRE EL QUE SE RECOGE LA INFORMACIÓN
Cumplimiento de las estrategias del acompañamiento pedagógico	Al término de cada estrategia	Censal a través del SIGMA 2.0	Acompañante Pedagógico / UGEL	Docente que recibe el acompañamiento pedagógico
Calidad de las estrategias del acompañamiento pedagógico (desempeño del acompañante)	Semestral	Muestral	Monitoreo y Evaluación de las Direcciones Responsables del AP (DIFODS, DEIB, DISER)	Acompañante Pedagógico
Satisfacción de los actores involucrados en el acompañamiento pedagógico (sobre la pertinencia, calidad de la formación, calidad y utilidad de los recursos)	Anual	Muestral		Docente que recibe el acompañamiento pedagógico
	Semestral	Muestral		Acompañante Pedagógico

5.5.3 Matriz de Evaluación del Acompañamiento Pedagógico

Las principales variables que la evaluación considera son: la mejora de la práctica pedagógica y, dada su importancia para el desarrollo efectivo del Acompañamiento Pedagógico, el desempeño de los acompañantes.

En la siguiente matriz se establecen para cada una de estas variables la periodicidad, el método para el recojo de la información, los responsables de la aplicación de los instrumentos a utilizarse y los actores sobre los cuales se recoge la información para realizar la evaluación del Acompañamiento Pedagógico.

VARIABLE	PERIODICIDAD	MÉTODO DE RECOJO	RESPONSABLE DEL RECOJO DE LA INFORMACIÓN	ACTOR SOBRE EL QUE SE RECOGE LA INFORMACIÓN
Práctica pedagógica	Anual	Muestra representativa	USE (Monitoreo de Prácticas Escolares)/ Direcciones Responsables del AP	Docente que recibe el acompañamiento pedagógico
	Anual	Censal a través del SIGMA 2.0	Acompañante Pedagógico	Docente que recibe el acompañamiento pedagógico

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	NT-026-01-MINEDU	Norma que establece disposiciones para el desarrollo del Acompañamiento Pedagógico en instituciones educativas focalizadas de la Educación Básica Regular, para el periodo 2020-2022.

Desempeño del acompañante pedagógico	Al inicio y al término del acompañamiento pedagógico	Censal	Direcciones Responsables del AP (DIFODS, DEIB, DISER)	Acompañante Pedagógico
--------------------------------------	--	--------	---	------------------------

Sin perjuicio de los criterios comunes para el seguimiento y evaluación descritos en las tablas anteriores, los órganos competentes del MINEDU, en coordinación con la DIFODS, podrán establecer criterios adicionales para el recojo de información de II.EE. multigrado, unidocente y EIB y polidocente completa.

5.6. Acompañamiento Pedagógico por tipo de Institución educativa

5.6.1 Acompañamiento Pedagógico para docentes de II.EE. de EIB

a. Criterios de focalización: Para las II.EE. EIB se establecen los siguientes criterios concurrentes:

Criterios de focalización	Criterios de priorización
<ul style="list-style-type: none"> ✓ II.EE. de nivel inicial y primaria de la EBR que se encuentran en el Registro Nacional de Instituciones educativas EIB. ✓ II.EE. Públicas de nivel inicial y primaria de la EBR de ámbito rural. ✓ Con registro de estudiantes y profesores en el SIAGIE y NEXUS, respectivamente. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ UGEL con II.EE. cuyos resultados en la ECE ubican a sus estudiantes en los niveles de aprendizaje en inicio y proceso. ✓ II.EE. que se encuentren en Redes Educativas ✓ Áreas críticas de frontera DS N° 05-2018-RE ✓ Zona VRAEM DS N° 040-2016-PCM ✓ Zona Huallaga DS N° 060-2015-PCM y RM N° 093-2019-MINEDU ✓ UGEL que cuentan con lenguas en peligro de extinción (DS N° 011-2018- MINEDU) ✓ Compromisos con gobiernos regionales

b. Ratio de docentes por acompañante pedagógico:

- II.EE. EIB ubicadas en zona de frontera: siete docentes por acompañante.
- II.EE. EIB ubicadas en contextos andino y amazónico: ocho docentes por acompañante.

c. Número de visitas en aula:

Cada docente acompañado recibe seis visitas en aula al año, con una duración de entre dos y tres días como mínimo.

d. Número de GIA:

Cada docente participa en cuatro GIA al año. Cada GIA tiene una duración mínima de tres horas.


e. Duración del Taller:

Cada docente participa de diez días de taller organizados dos veces al año.

f. Número de RTC:

Cada docente participa de dos RTC lideradas por el directivo o del docente que ejerce rol directivo. Cada RTC tiene una duración mínima de tres horas.



 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	NT-026-01-MINEDU	Norma que establece disposiciones para el desarrollo del Acompañamiento Pedagógico en instituciones educativas focalizadas de la Educación Básica Regular, para el periodo 2020-2022.

Componente	EIB	
	Inicial	Primaria
No. de Visitas	6	6
Total de días de visita al año	14 días	14 días
No. de RTC	2	2
No. de GIA	4	4
No. Talleres para docentes	2	2
Total de días de taller (Lugar)	10 días (UGEL)	10 días (UGEL)
No. Talleres para acompañantes	2	2
Total de días de taller (Lugar)	16 días (Sede asignada por macro región)	16 días (Sede asignada por macro región)

5.6.2 Acompañamiento pedagógico para docentes de II.EE. Unidocente y Multigrado Monolingüe Castellano.

- a. **Criterios de focalización:** Para las II.EE. unidocente y multigrado se establecen los siguientes criterios concurrentes:

Criterios de focalización	Criterios de priorización
<ul style="list-style-type: none"> ✓ II.EE. públicas de gestión directa del nivel primaria. ✓ II.EE. unidocente y Multigrado monolingüe castellano. ✓ II.EE. que concentran de 9 a más estudiantes. ✓ II.EE. de ruralidad 1. ✓ II.EE. de ámbito rural que a nivel de UGEL concentran más de 6 docentes. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Enfoque territorial (II.EE. pertenecientes a una red educativa conformada y en funcionamiento). ✓ II.EE. de frontera en zonas críticas (DS N° 005-2018-RE). ✓ II.EE. ubicadas en zona VRAEM (RM N° 093-2019-MINEDU). ✓ II.EE. evaluadas que concentran a nivel de distrito el mayor porcentaje de estudiantes de cuarto grado de primaria, en el nivel previo al inicio e inicio en comprensión lectora o matemática, de acuerdo a resultados de la ECE. ✓ II.EE. monolingüe castellano que no recibieron acompañamiento pedagógico en los últimos 3 años (2017-2018-2019). ✓ II.EE. monolingüe castellano de ámbito rural que reciben el proyecto aula digital rural.

b. Ratio de docentes por acompañante pedagógico:


- II.EE. multigrado: ocho docentes por acompañante.
- II.EE. ubicadas en zona de frontera: siete docentes por acompañante.

A mayor dispersión de II.EE. focalizadas, la cantidad de docentes a acompañar será menor (seis a ocho docentes).

A menor dispersión de las II.EE., el número de docentes a acompañar será mayor (ocho a diez docentes).

c. Número Visitas en aula:

Cada docente acompañado recibe seis visitas en aula al año, con una duración entre dos o tres días como mínimo.

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	NT-026-01-MINEDU	Norma que establece disposiciones para el desarrollo del Acompañamiento Pedagógico en instituciones educativas focalizadas de la Educación Básica Regular, para el periodo 2020-2022.

d. Número de GIA:

Cada docente participa en cuatro Grupos de Interaprendizaje al año. Cada GIA tiene una duración mínima de tres horas.

e. Duración del Taller:

Cada docente participa de diez días de taller organizados dos veces al año.

f. Número de RTC:


Cada docente participa de dos reuniones de Trabajo Colegiado lideradas por el directivo o el docente que ejerce rol directivo. Cada RTC tiene una duración mínima de tres horas.

Componente	Unidocente / Multigrado
	Primaria
No. de Visitas:	6
Días Total de visitas al año	14 días
No. RTC	2
No. GIA	4
No. Talleres para Docentes:	2
Total de días de taller (Lugar)	10 días (UGEL)
No. Talleres para acompañantes	2
Total de días de taller (Lugar)	16 días (Sede asignada por macro región)

5.6.3 Acompañamiento pedagógico para docentes de II.EE. polidocentes completas

- a. Criterios de focalización:** Para las II.EE. polidocentes completas se establecen los siguientes criterios concurrentes :

Criterios de focalización	Criterios de priorización
	Primaria y Secundaria
<ul style="list-style-type: none"> ✓ II.EE. de gestión pública directa ✓ II.EE. que tienen un mínimo de 30 estudiantes matriculados en el nivel según SIAGIE ✓ UGEL con más de una II.EE. y que la II.EE. tenga 8 a más docentes ✓ No se consideran II.EE. con grado de ruralidad 1 ✓ No se consideran II.EE. que se encuentran en el Registro Nacional de instituciones educativas de educación intercultural bilingüe para EIB de fortalecimiento ni de revitalización ✓ Se excluyen II.EE. de fuerzas armadas y COAR. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ II.EE. que en primaria tienen como mínimo un 40% de docentes en plazas nombradas ✓ II.EE. que en secundaria tienen como mínimo un 30% de docentes en plazas nombradas ✓ No se consideran II.EE. que ya tienen intervención de la DIGEBR en el marco del CNEB ✓ No se consideran II.EE. que reciben el Ciclo de Formación Interna para Docentes 2020 de DIFODS ✓ No se consideran II.EE. que reciben el programa de formación docente en servicio para secundaria de DIFODS ✓ II.EE. de primaria y secundaria con promedio histórico de aprendizajes de sus estudiantes durante los años 2012-2016 (primaria) y los años 2015, 2016 y 2018 (secundaria) cuya medida promedio de la II.EE. en la ECE se ubica alrededor del nivel de logro "inicio" y alrededor del nivel de logro "en proceso" ✓ Se excluyen II.EE. de primaria que han recibido Acompañamiento Pedagógico del 2016 al 2018 y el resultado de su medida promedio como

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	NT-026-01-MINEDU	Norma que establece disposiciones para el desarrollo del Acompañamiento Pedagógico en instituciones educativas focalizadas de la Educación Básica Regular, para el periodo 2020-2022.

	IE en la ECE del año más reciente - 4to primaria en el área de matemática se encuentran en el nivel "satisfactorio"
Inicial	
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Nivel Inicial Escolarizado ✓ II.EE. activas ✓ No considera II.EE. con EIB ✓ II.EE. Públicas de gestión directa, sólo de dependencia del sector educación ✓ Con registro de profesores en Nexus 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Códigos modulares integrados a II.EE. polidocente que participan en el Acompañamiento Pedagógico 2019. ✓ Ciclo II de las II.EE. nivel inicial (Excluye II.EE. que tienen el servicio de Cuna). ✓ II.EE. que tengan como mínimo un 30% de sus docentes en plazas nombradas. ✓ II.EE. cuyo número de docentes es igual o mayor al número de secciones de 3, 4 y 5 años (polidocente)

b. Ratio de docentes por acompañante pedagógico:

- Inicial: ocho docentes por acompañante pedagógico en ámbito rural y doce docentes por acompañante en ámbito urbano.
- Primaria: ocho docentes por acompañante pedagógico en ámbito rural y quince docentes por acompañante en ámbito urbano
- Secundaria: ocho docentes por acompañante pedagógico en ámbito rural y quince docentes por acompañante en ámbito urbano

c. Número de visitas:

- Inicial: Cada docente recibe seis visitas al año.
- Duración de visitas: dos visitas de tres días, dos visitas de dos días y dos visitas de un día.
- Primaria: Cada docente recibe siete visitas al año.
- Duración de visitas: una visita de dos días y seis visitas de un día.
- Secundaria: Cada docente recibe siete visitas al año.
- Duración de visitas: una visita de dos días y seis visitas de un día.

d. Número de GIA:

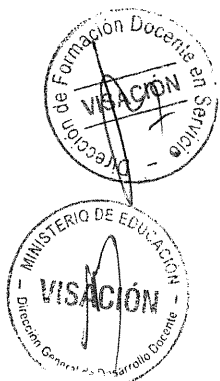
- Inicial: Cada docente participa de cuatro GIA al año cada uno de los cuales tiene una duración mínima de tres horas.
- Primaria: Cada docente participa de cuatro GIA al año cada uno de los cuales tiene una duración mínima de tres horas.
- Secundaria: Cada docente participa de cuatro GIA al año cada uno de los cuales tiene una duración mínima de tres horas.


e. Duración del taller:

Se realizarán dos talleres dirigidos a los docentes acompañados de los tres niveles a cargo del Acompañante Pedagógico. En los niveles de inicial, primaria y secundaria, cada docente participa de ocho días de taller organizados dos veces al año

f. Número de RTC:

- Inicial, primaria y secundaria: Cada docente participa de dos reuniones de Trabajo Colegiado lideradas por el directivo
- En el caso de las polidocentes integradas (aquellas que tienen nivel inicial, primaria, secundaria) los docentes de los tres niveles participan



 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	NT-026-01-MINEDU	Norma que establece disposiciones para el desarrollo del Acompañamiento Pedagógico en instituciones educativas focalizadas de la Educación Básica Regular, para el periodo 2020-2022.

juntos de dos reuniones de Trabajo Colegiado lideradas por el directivo.
Cada RTC tiene una duración mínima de tres horas.

Componente	Polidocente		
	Inicial	Primaria	Secundaria
No. de Visitas:	6	7	7
Días Total de visitas al Año:	12 días	8 días	8 días
No. RTC	2	2	2
No. GIA	4	4	4
No. Talleres para docentes	2	2	2
Total de días de taller (Lugar)	08 días (UGEL)	08 días (UGEL)	08 días (UGEL)
No. Talleres para acompañantes	2	2	2
Total de días de taller (Lugar)	12 días (Sede asignada por macro region)	12 días (Sede asignada por macro region)	12 días (Sede asignada por macro region)

5.7. Articulación territorial para la implementación del Acompañamiento Pedagógico

El MINEDU, en coordinación con los Gobiernos Regionales a través de sus IGED, gestiona la adecuada implementación del Acompañamiento Pedagógico en las II.EE. focalizadas. Para ello brindará pautas y la asistencia técnica correspondiente.

La focalización, planificación, implementación, seguimiento y evaluación del Acompañamiento Pedagógico para los diversos tipos de II.EE., se realizan de manera coordinada entre los órganos de línea del MINEDU competentes, las DRE y UGEL, de acuerdo a los roles y funciones definidos para cada actor en el marco normativo vigente y considerando las particularidades de cada contexto.

Respecto a las contrataciones y transferencias que se tengan que efectuar para la implementación del Acompañamiento Pedagógico, se encuentran sujetas a las normas correspondientes.

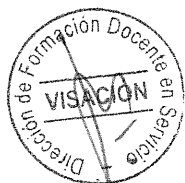
En el marco de los planes regionales, los Gobiernos Regionales a través de sus IGED, podrán diseñar y gestionar programas de formación con acompañamiento pedagógico, según la demanda específica de las instituciones educativas y docentes, complementarias a lo implementado por el MINEDU a nivel nacional.


6. Responsabilidades

6.1. Ministerio de Educación:

El MINEDU a través de sus diferentes órganos de líneas y unidades orgánicas tiene las siguientes responsabilidades:

6.1.1. Dirección de Formación Docente en Servicio (DIFODS)



 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	NT-026-01-MINEDU	Norma que establece disposiciones para el desarrollo del Acompañamiento Pedagógico en instituciones educativas focalizadas de la Educación Básica Regular, para el periodo 2020-2022.


- Elabora el marco lógico del Acompañamiento Pedagógico en coordinación con las Direcciones competentes.
- Elabora el diseño formativo del Acompañamiento Pedagógico, en coordinaciones con las Direcciones Generales y de línea correspondientes (DIGEBR, DIGEIBIRA) para hacer las adaptaciones y atender la diversidad de II.EE. focalizadas para el Acompañamiento Pedagógico, de corresponder.
- Diseña el plan de formación de los acompañantes pedagógicos y los EPR en coordinación con las Direcciones del MINEDU involucradas.
- Diseña el sistema de seguimiento y evaluación del Acompañamiento Pedagógico en coordinación con la OSEE.
- Elabora los documentos orientadores del Acompañamiento Pedagógico.
- Orienta a las Direcciones del MINEDU, responsables de desarrollo del Acompañamiento Pedagógico para las II.EE. a su cargo, en la implementación, seguimiento y evaluación del mismo.
- Evalúa periódicamente los avances de la implementación del Acompañamiento Pedagógico en coordinación con las Direcciones responsables para realizar ajustes oportunos.

Las acciones derivadas de estas responsabilidades serán realizadas en coordinación con las Direcciones competentes del Minedu, según corresponda.

Las situaciones no contempladas en la presente norma técnica serán resueltas por la Dirección General de Desarrollo Docente, a través de la DIFODS, salvo que se trate de aspectos vinculados con disposiciones específicas emitidas por otras direcciones o unidades del Ministerio de Educación, en el marco de sus competencias.

A nivel de gestión del Acompañamiento Pedagógico para II.EE. polidocentes completas

- Elabora manuales o guías para el desarrollo del Acompañamiento Pedagógico en las II.EE. a su cargo.
- Desarrolla las acciones formativas para los acompañantes pedagógicos en estrecha corresponsabilidad con las DRE y UGEL.
- Realiza el seguimiento a la implementación del Acompañamiento Pedagógico a partir de la información registrada en el SIGMA 2.0.
- Genera reportes e informes a partir de la información registrada en el SIGMA 2.0.
- Reporta a las DRE y UGEL, de manera periódica, el avance de la implementación del Acompañamiento Pedagógico y coordina la realización de las acciones correctivas que permitan el logro de los objetivos previstos.
- Brinda asistencia técnica a la DRE y UGEL para el desarrollo de las actividades del Acompañamiento Pedagógico para las II.EE. EIB y unidocentes y polidocente incompleta o multigrado castellano.

 PERU Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	NT-026-01-MINEDU	Norma que establece disposiciones para el desarrollo del Acompañamiento Pedagógico en instituciones educativas focalizadas de la Educación Básica Regular, para el periodo 2020-2022.

Las acciones derivadas de estas responsabilidades serán realizadas en coordinación con las Direcciones competentes del MINEDU (DIGEBR) según corresponda.


6.1.2. Dirección de Educación Intercultural Bilingüe (DEIB) y Dirección de Servicios Educativos en el Ámbito Rural (DISER)

- Realizan las adecuaciones al Acompañamiento Pedagógico, con asesoría de la DIFODS, y producen los insumos y recursos necesarios para garantizar la atención pertinente de las II.EE. a su cargo.
- Realizan las adecuaciones al plan de formación de los EPR y los acompañantes pedagógicos de las II.EE. a su cargo, en coordinación con la DIFODS, y produce los insumos y recursos necesarios para su implementación.
- Definen las actividades y productos del marco lógico del Acompañamiento Pedagógico para las II.EE. a su cargo, en coordinación con la DIFODS y la UPP.
- Elaboran manuales o guías para el desarrollo del Acompañamiento Pedagógico en las II.EE. a su cargo, en coordinación con la DIFODS.
- Desarrollan las acciones formativas para los acompañantes pedagógicos en estrecha corresponsabilidad con las DRE y UGEL.
- Realizan el seguimiento a la implementación del Acompañamiento Pedagógico a partir de la información registrada en el SIGMA 2.0.
- Generan reportes e informes a partir de la información registrada en el SIGMA 2.0.
- Reportan a las DRE y UGEL, de manera periódica el avance de la implementación del Acompañamiento Pedagógico y coordinan la realización de las acciones correctivas que permitan el logro de los objetivos previstos.
- Brindan asistencia técnica a la DRE y UGEL para el desarrollo de las actividades del Acompañamiento Pedagógico para las II.EE. EIB y unidocentes y polidocente incompleta o multigrado castellano.



6.1.3. Unidad de Seguimiento y Evaluación (USE)

- Brinda orientaciones para el diseño del sistema de seguimiento y evaluación del Acompañamiento Pedagógico.
- Recoge información para la medición de prácticas pedagógicas (a través del monitoreo de prácticas escolares - MPE) en una muestra representativa de docentes de II.EE. focalizadas por estrategias de acompañamiento pedagógico priorizadas de los docentes de las II.EE. focalizadas por el Acompañamiento Pedagógico, en coordinación con las áreas correspondientes.
- Garantiza la adecuada implementación del SIGMA 2.0, en coordinación con DIFODS, DISER y DEIB, y estandariza parámetros para la generación de información.
- Capacita en el manejo del SIGMA 2.0 a los especialistas pedagógicos de la DEIB, DISER y DIFODS, a los acompañantes pedagógicos y al equipo de CCI y RCI contratados en regiones.

 PERÚ Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	NT-026-01-MINEDU	Norma que establece disposiciones para el desarrollo del Acompañamiento Pedagógico en instituciones educativas focalizadas de la Educación Básica Regular, para el periodo 2020-2022.

- Define la viabilidad técnica e implementa, de corresponder, la evaluación de impacto de estrategias del Acompañamiento Pedagógico, desarrolladas por el MINEDU.

6.1.4. Dirección de Relaciones Intergubernamentales (DIRI)

- Facilita la coordinación entre los órganos de línea del MINEDU competentes y las DRE y UGEL para la focalización, planificación, implementación, seguimiento y evaluación del Acompañamiento Pedagógico para los diversos tipos de II.EE.

6.2. Dirección Regional de Educación - DRE

- Brinda asistencia técnica y supervisa la implementación del Acompañamiento Pedagógico en las UGEL de su jurisdicción.
- Orienta a las UGEL en la optimización de recursos para la implementación y seguimiento del Acompañamiento Pedagógico.
- Incorpora las actividades del Acompañamiento Pedagógico en su plan operativo institucional.
- Garantiza las condiciones necesarias para la adecuada y oportuna implementación de los procesos de selección y contratación requeridos para el desarrollo del acompañamiento pedagógico, de acuerdo al presupuesto planificado para las II.EE. focalizadas en el Acompañamiento Pedagógico.

6.3. Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL

- Garantiza las condiciones necesarias para la adecuada y oportuna implementación de los procesos de selección y contratación requeridos para el desarrollo del acompañamiento pedagógico, de acuerdo al presupuesto planificado para las II.EE. focalizadas en el Acompañamiento Pedagógico.
- Realiza las coordinaciones con las II.EE. de su jurisdicción a fin de garantizar las condiciones para la adecuada implementación del Acompañamiento Pedagógico
- Implementa el Acompañamiento Pedagógico en las II.EE. focalizadas de su jurisdicción, realiza su seguimiento y dispone las medidas correctivas necesarias.
- Sistematiza y verifica la consistencia de la información recogida en campo (Para las UGEL con RCI asignados).
- Remite los reportes de avance trimestral a la DRE.

6.4. Institución Educativa - IE

El Directivo como líder de la Institución Educativa:

- Articula la implementación y consolidación del Acompañamiento Pedagógico en su institución.
- Asegura la participación de los docentes durante el desarrollo del Acompañamiento Pedagógico.
- Genera espacios de trabajo colegiado para tomar decisiones e implementar planes de mejora de la práctica pedagógica de los docentes en la institución educativa, que incida en los resultados de aprendizaje de los estudiantes.

